



P/367

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 23 MAR. 2026

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 617 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;

**RESULTANDO:** I) que el crédito presupuestal referido en el artículo mencionado en el Visto de la presente Resolución, el que asciende a la suma de hasta \$3.421.155.343 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos veintiún millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres) a valores actualizados al 1° de enero de 2026, se encuentra acreditado en el Inciso 24 "Diversos Créditos" de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales";

II) que la suma de hasta \$3.318.524.629 (pesos uruguayos tres mil trescientos dieciocho millones quinientos veinticuatro mil seiscientos veintinueve) deberá ser distribuida entre las Intendencias Departamentales, excepto la Intendencia Departamental de Montevideo, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, los que se detallan a continuación: Artigas 6,21%, Canelones 14,73%, Cerro Largo 7,29%, Colonia 3,36%, Durazno 5,11%, Flores 1,89%, Florida 4,46%, Lavalleja 4,67%, Maldonado 2,93%, Paysandú 6,25%, Río Negro 3,61%, Rivera 7,38%, Rocha 4,34%, Salto 7,41%, San José 4,28%, Soriano 4,02%, Tacuarembó 7,66% y Treinta y Tres 4,39%;

III) que hasta la suma de \$102.630.714 (pesos uruguayos ciento dos millones seiscientos treinta mil setecientos catorce) corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001;

**CONSIDERANDO:** I) que es necesario transferir las partidas mencionadas en los numerales II) y III) del Resultando de la presente Resolución;

II) que, por Resolución del Tribunal de Cuentas adoptada en

sesión del 25 de febrero de 2026, se comete al contador destacado ante la Presidencia de la República, la intervención de las transferencias por los importes referidos, una vez verificado que la Resolución dictada por el ordenador competente concuerde con los antecedentes remitidos a este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 617 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 411/001, de 23 de octubre de 2001, en la redacción dada por los Decretos N° 21/022, de 14 de enero de 2022 y N° 232/022, de 26 de julio de 2022;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

1º) Autorízase la transferencia en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 990 "Fondo de Desarrollo del Interior", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Objetos del Gasto: a) 534.051 "Políticas de Descentralización - Artigas (25%)" de hasta la suma de \$206.100.990 (pesos uruguayos doscientos seis millones cien mil novecientos noventa), b) 534.052 "Políticas de Descentralización – Canelones" de hasta la suma de \$488.867.565 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y cinco), c) 534.053 "Políticas de Descentralización – Cerro Largo" de hasta la suma de \$241.944.640 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta), d) 534.054 "Políticas de Descentralización - Colonia" de hasta la suma de \$111.513.579 (pesos uruguayos ciento once millones quinientos trece mil quinientos setenta y nueve), e) 534.055 "Políticas de Descentralización - Durazno" de hasta la suma de \$169.593.568 (pesos uruguayos ciento sesenta y nueve millones quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y ocho), f) 534.056 "Políticas de Descentralización - Flores" de hasta la suma de \$62.726.388 (pesos uruguayos sesenta y dos millones setecientos veintiséis mil

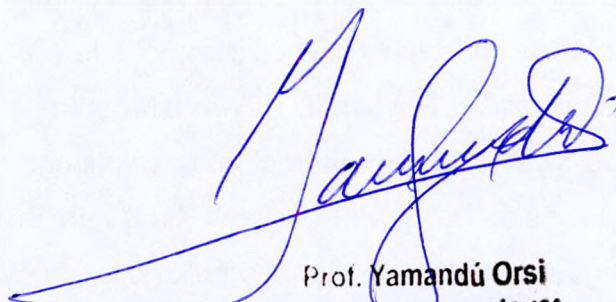


*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

trescientos ochenta y ocho), g) 534.057 “Políticas de Descentralización - Florida” de hasta la suma de \$148.021.001 (pesos uruguayos ciento cuarenta y ocho millones veintiún mil uno), h) 534.058 “Políticas de Descentralización - Lavalleja” de hasta la suma de \$154.990.599 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos noventa y nueve), i) 534.059 “Políticas de Descentralización - Maldonado” de hasta la suma de \$97.242.496 (pesos uruguayos noventa y siete millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis), j) 534.060 “Políticas de Descentralización - Paysandú” de hasta la suma de \$207.428.532 (pesos uruguayos doscientos siete millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos treinta y dos), k) 534.061 “Políticas de Descentralización – Río Negro” de hasta la suma de \$119.810.720 (pesos uruguayos ciento diecinueve millones ochocientos diez mil setecientos veinte), l) 534.062 “Políticas de Descentralización - Rivera” de hasta la suma de \$244.931.611 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y un mil seiscientos once), m) 534.063 “Políticas de Descentralización - Rocha” de hasta la suma de \$144.038.373 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cuatro millones treinta y ocho mil trescientos setenta y tres), n) 534.064 “Políticas de Descentralización - Salto” de hasta la suma de \$245.927.268 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco millones novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho), ñ) 534.065 “Políticas de Descentralización – San José” de hasta la suma de \$142.047.059 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos millones cuarenta y siete mil cincuenta y nueve), o) 534.066 “Políticas de Descentralización - Soriano” de hasta la suma de \$133.418.032 (pesos uruguayos ciento treinta y tres millones cuatrocientos dieciocho mil treinta y dos), p) 534.067 “Políticas de Descentralización - Tacuarembó” de hasta la suma de \$254.224.409 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y cuatro millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos nueve) y, q) 534.068 “Políticas de Descentralización – Treinta y Tres” de hasta la suma de \$145.697.801 (pesos uruguayos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos uno), de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4 del Decreto N° 411/001, de 23 octubre de 2001.

2º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Remítase copia a la Secretaría de la Presidencia de la República.



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

